

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 663
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle del Cauca, Ocho (08) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTES: NOHORA LIGIA CARDONA CRUZ Y LILIANA CARDONA CRUZ
CAUSANTE: GABRIEL CARDONA GALLEGO
Radicado: 76-147-31-84-001- 2020-00060-00

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a reprogramar la diligencia de audiencia de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia con motivo a sus afectaciones de salud derivadas del COVID-19, estudiada la petición el Juzgado accederá a la misma; razón por la cual se reprogramará, por única vez, y fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del cauca,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la justificación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en consecuencia, se reprograma la audiencia de que trata el artículo 501 del código general del proceso para el día **MARTES DIEZ (10) DE AGOSTO DEL AÑO 2021 A LAS 9:00 A.M.**

Por secretaria infórmese el link a las partes a efectos de su comparecencia virtual

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63083d9d3765bb77bbe1ba68f0aea261ffe829aaa52a0f4f88d8f9f8963fd35d

Documento generado en 08/07/2021 01:22:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>